



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Chivay, 19 de febrero de 2024.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046-2024-A-MPC-CHIVAY.

VISTO:

El Informe N° 001-2024-SGGA-MPC-CHIVAY, Informe N° 215-2024-GGUI/AASS/MPC, Informe N° 099-2024-GPP-MPC-CHIVAY, informe Legal N°086-2024-GAJ-MPC-CHIVAY; sobre aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental- PLANEFA 2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43° de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, SINEFA, se otorga al OEFA la calidad de ente rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental, a cargo de las diversas entidades del estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley N° 28611, Ley General del ambiente y la séptima disposición complementaria final de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de evaluación y fiscalización ambiental, SINEFA, a través de la resolución ministerial N° 247-2013-MINAM, se aprueba el régimen común de fiscalización ambiental, con el objeto de garantizar que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente;

Que, el Artículo 3° del régimen común señala que el ejercicio de la fiscalización ambiental se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, efectividad y mejora continua, los cuales son de observancia obligatoria;

Que, según el artículo 5° del régimen común, para el ejercicio regular de las funciones de fiscalización ambiental a su cargo, las EFA deben cumplir, como mínimo, entre otras obligaciones, con la elaboración, aprobación, ejecución y reporte de los planes anuales de fiscalización ambiental, PLANEFA; Que, al respecto, el artículo 6° del Régimen común establece que el PLANEFA es el instrumento de planificación a través del cual cada E.F.A. programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo, y el O.E.F.A. está facultado para dictar las directrices por las cuales se elabora, aprueba y reporta el cumplimiento del referido PLANEFA;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, se aprueba los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual De Evaluación Y



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104
Chivay - Caylloma
Telf: 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Fiscalización Ambiental- PLANEFA”, los cuales tienen por finalidad establecer una estructura uniforme de formulación del PLANEFA en la que se programen las acciones de fiscalización ambiental bajo criterios de priorización previamente determinados por la EFA;

Que, según el literal f) del artículo 4 de los precitados lineamientos, el PLANEFA es el instrumento a través del cual cada EFA planifica las acciones de fiscalización ambiental de su competencia a ser efectuadas durante el año calendario siguiente, las cuales son priorizadas siguiendo los criterios establecidos en el artículo 7 de los lineamientos referidos. Así también, el numeral 8.1 del artículo 8 dispone que el PLANEFA se aprueba mediante Resolución del Titular de la EFA, es decir mediante Resolución de Alcaldía; asimismo en el numeral 8.2 señala que el PLANEFA, se aprueba como plazo máximo hasta el día 15 del mes de marzo del año anterior a su ejecución;

Que, con Informe N° 001-2024-SGGA-MPC-CHIVAY, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, solicita aprobación del PLANEFA 2025, elaborado bajo la Ley N° 30011 Ley de Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, en ese sentido solicita disponibilidad presupuestal a la Gerencia de Planeamiento y Presupuestal por el monto de S/. 5, 180.00 (cinco Pmil ciento ochenta 00/100 soles) y aprobación del PLANEFA 2025 bajo resolución de alcaldía, a fin de realizar el registro en el sistema;

Que, con Informe N° 215-2024-GDUI/AASS/MPC, de fecha 15 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicitan disponibilidad presupuestal por el monto de S/5,180.00 (cinco mil ciento ochenta 00/100 soles); para la ejecución del PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL PLANEFA-2025;

Que, informe N° 099-2024-GPP-MPC-CHIVAY, de fecha 16 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia Planeamiento y Presupuesto, da a conocer que existe disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 5,180.00 (Cinco Mil Ciento ochenta con 00/100 Soles), que afecta a la meta presupuestal N°006 “VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES” en la genérica de gasto 2,3, son la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados-07 Foncomun;

Que, informe Legal N° 086-2024-GAJ-MPC-CHIVAY, de fecha 16 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, da a conocer que corresponde aprobar mediante resolución de alcaldía respectiva, el “PLAN DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL PLANEFA 2025”, por el monto de S/.5,180.00 (cinco mil ciento ochenta con 00/100 soles); de conformidad a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, se aprueba los “Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual De Evaluación Y Fiscalización Ambiental- PLANEFA”;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificatorias y a la parte considerativa de la presente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EL PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL - PLANEFA 2025, de la Municipalidad Provincial de Caylloma; por el monto de S/ 5,180.00 (cinco mil ciento ochenta con 00/100 soles Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, se aprueba los “Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual De Evaluación Y Fiscalización Ambiental- PLANEFA, el mismo que forma parte integrante de la presente, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la presente.



“Trabajo con transparencia y oportunidad para todos”



Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104
Chivay - Caylloma
Telf 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la presente.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad, <https://municaylloma.gob.pe/portal-de-transparencia/>.

POR LO TANTO.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abog. Verónica Huanqui Coopa
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Lic. Alfonso Mamuni Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe
mesadepartes@municaylloma.gob.pe
<http://facilita.gob.pe/t/287>